

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante la “**FCS**”, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/nº – Piso 2º, Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, CP 5000, representada en este acto por la Decana **Mgter. María Inés PERALTA**, según delegación expresa Ord. HCS N.º 6/12, por una parte y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante denominada “**INTA**”, representado en este acto por su señor Presidente, **Ingeniero Agrónomo Mariano Dante César GARMENDIA**, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia N° 1439, Piso 2º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, intervienen para acordar en nombre de las entidades que representan el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a las subsiguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ciencias Sociales(**FCS**) es un centro de estudios superiores, consagrado a la formación técnico-profesional e integral en el más alto nivel, a la producción, reelaboración y circulación del conocimiento, a la interrelación con entidades públicas, organizaciones sociales, organizaciones privadas y a la articulación con otras instituciones educativas, en las áreas de conocimiento de las ciencias sociales; todo lo cual redundará en su contribución a la defensa de los derechos humanos, al diseño e implementación de políticas públicas, a la atención de las necesidades de la población y al fortalecimiento democrático la vida social y política.
2. Que, por su parte, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (**INTA**) es un organismo público descentralizado creado el 4 de diciembre de 1956 por medio del Decreto Ley 21.680/56, ratificado por la Ley N° 14.467 y posteriores modificaciones, que se encuentra bajo la órbita de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
3. Que el INTA es un organismo público cuya misión es promover la innovación y contribuir al desarrollo sostenible de un Sistema Agropecuario, Agroalimentario y Agroindustrial competitivo, inclusivo, equitativo y cuidadoso del ambiente, a través de la investigación, extensión y

desarrollo tecnológico, el aporte a la formulación de políticas públicas y articulación de la cooperación nacional e internacional.

4. Que el INTA, a través de su Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (CIPAF), tiene como objetivo la generación de conocimiento científico y la difusión de resultados de las investigaciones, así como la asistencia a pequeños agricultores familiares en el área de influencia a través de la generación de instancias de formación, asesoramiento y divulgación científica.
5. Que es interés de ambas promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el acceso al conocimiento; la capacitación permanente; y otras actividades propias de su quehacer.
6. Que resulta conveniente para ambas entidades fomentar proyectos y programas de investigación, desarrollo de prácticas y capacitación continua; asesorías técnicas que demanden información científica actualizada; publicaciones e informes sobre temas de relevancia en la agenda pública.
7. Que por todo lo anterior los firmantes consideran conveniente establecer instrumentos adecuados que fortalezcan su relación.

ACUERDAN:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el de establecer un marco de colaboración entre la **FCS** y el **INTA**. Dicha colaboración está orientada hacia los siguientes propósitos y actividades:

- Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, extensión y formación para el acceso a la conectividad y las comunicaciones en parajes rurales de Argentina: relevamientos de información; investigación en torno a tecnologías y políticas públicas para el acceso a la conectividad y las comunicaciones y el desarrollo de servicios de comunicación en la ruralidad;
- Asesoramiento para el desarrollo de políticas públicas y proyectos; implementación de acciones y proyectos; producción de materiales bibliográficos y otros recursos; realización de jornadas, charlas, seminarios, etc.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y uno (1) suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, se reglamentarán a través de "Protocolos de Trabajo" y/o "Actas Complementaria", que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio formando parte del mismo. En ellos se detallarán el/los Plan/es de Trabajo y Cronogramas de actividades, pudiendo las partes incorporar, para el cumplimiento del y de los objetivos previstos en la Cláusula PRIMERA, a otras/os instituciones/organismos públicos o privados que previamente hayan o no suscripto iguales o similares acuerdos con la FCS o con la UNC (Área/s Central).

CUARTA: Las partes se comprometen a definir, en esos "Protocolos de Trabajo" y/o "Actas Complementaria", los aportes a realizar por cada institución para la concreción de los objetivos descriptos. Como también, los mecanismos de seguimiento de ejecución y los responsables técnicos.

PUBLICACIÓN. NORMAS

QUINTA: Los resultados de los trabajos realizados, a partir del presente acuerdo y los que en el futuro resulten, serán de propiedad común y podrán ser comunicados y publicados en ámbitos científicos y sociales, de manera conjunta o separada, previo consentimiento de las partes, dando especial cumplimiento a lo prescripto sobre el tema en la Ord.HCS. N.º 12/2011 y/o la que en el futuro la reemplace, dejando prescripto en cada "Protocolo de Trabajo" y/o "Acta Complementaria", a través de una o más cláusulas, las particularidades y especificaciones que la norma mencionada requiere.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de "LA FCS" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

SÉPTIMA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES. -

OCTAVA: “LA FCS”, y “EL INTA” dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

NOVENA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de “LA FCS” o de “EL INTA” afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

NOVENA: “LA FCS” y “EL INTA” en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente

BUENA FE Y CORDIALIDAD

DÉCIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

DÉCIMA PRIMERA: Las partes expresan taxativamente que este Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y

contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de una negociación arbitral. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y uno designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin haber arribado a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados y/o los que establezcan en el futuro debiendo ser notificados y en donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio"

DURACIÓN

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de tres (3) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, la cual deberá comunicarse con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha de su vencimiento. En todos los casos, ambas partes se comprometen a concluir las obras que se hubiesen ya iniciado en virtud del presente Convenio.

RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA: Cualquiera de las dos partes podrá rescindir este Convenio sin explicación ni justificación, mediante notificación fehaciente a la otra parte, remitida a su domicilio, con tres (3)

meses de anticipación. No obstante, aquellos programas, proyectos o actividades conjuntas previamente convenidas, que se estuvieron realizando en el momento de la disolución contractual, se registrarán por sus "Protocolos de Trabajo" y/o "Actas Complementaria" hasta su finalización. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de las contrapartes. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de Córdoba mediante la dirección de su portal institucional en www.unc.edu.ar y al INTA mediante www.inta.gob.ar.

Conformes las partes, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los X días del mes de X del año dos mil veintitrés.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio de Colaboración INTA FCS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.